



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

JUNIO 2020 – N° 087

Autoridades

Intendente Municipal

Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda

Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social

Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretario Legal y Técnico

Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción

Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas

Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal

Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 211 01/06/2020

Solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.608.400)

DECRETO N° 212 01/06/2020

Prescindiendo a partir del 01 de junio de 2020 de los servicios de la agente María Julia DE LA ROSA, DNI: 27.953.416; CUIL: 27-27953416-1; Clase: 1980, en el cargo que detentaba en la Planta Temporaria como Auxiliar de Enfermería, afectada a la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Las Armas, con equivalencia al cargo de Auxiliar de Enfermería, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. semanales

DECRETO N° 213 02/06/2020

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con Un Centavo (\$162.818,01), a favor de la firma MONSALVO S.A. por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 214 02/06/2020

Encasillando a partir del 1° de junio de 2020, a la Bioquímica, señora María Nidia MARTIN, DNI: 29.551.012, Clase 1982, Legajo: 1120/1, en el Grado de Médico "C" de 24 horas semanales, del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), conforme lo expuesto en el exordio precedente

DECRETO N° 215 03/06/2020

Declarando incompetencia de diferentes áreas del Municipio para la contratación de profesionales

DECRETO N° 216 03/06/2020

Habilitando desde el 03 de junio y hasta el 18 de junio de 2020, el REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES, para la inscripción de los vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, con la finalidad de integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-

Encomendando a la Secretaría de Gobierno dicho Registro, que estará a disposición de los contribuyentes en la Dirección de Gobierno de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 horas

DECRETO N° 217 03/06/2020

Disponiendo a partir del 02 de junio de 2020 el CESE DEFINITIVO de la agente María Isabel RESCA, DNI: 13.969.848, Clase: 1960, Legajo: 28/1, por finalización del REGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA, que fuera otorgada por el Decreto 163/19 de fecha 27 de febrero de 2019

DECRETO N° 218 04/06/2020

Habilitando a la señora Giuliana Belén MOLINA, DNI: 35.333.524, CUIT: 27-35333524-9 con domicilio legal en la calle Los Alamos N° 546 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Mercado sin venta de carne", en el inmueble ubicado en la calle Lavalle N° 898 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3719 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Giuliana Belén MOLINA

DECRETO N° 219 05/06/2020

Autorizando la actividad comercial en el Partido de Maipú de las agencias oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que se detallan en el Anexo Único, de lunes a sábado de 9 a 17 hs.

Se establece que la actividad de las agencias deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Las personas afectadas a la actividad de las agencias deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19 establecido por Decisión Administrativa N° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, o la que en el futuro la reemplace



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DECRETO N° 220

05/06/2020

Habilitando a la señora Gardenia Carolina TOSTA TORRES DOS SANTOS, DNI: 94.671.154, CUIT: 27-94671154-9 con domicilio legal en la calle Belgrano N° 899 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Agencia de Lotería", bajo el nombre de fantasía de "El Carmen", en el inmueble ubicado en la calle Las Acacias N° 535 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3693 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Gardenia Carolina TOSTA TORRES DOS SANTOS

DECRETO N° 221

05/06/2020

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de junio al 30 de junio de 2020

DECRETO N° 222

05/06/2020

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 166/20 Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a partir del mes de junio – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 223

05/06/2020

Modificando a partir del 1° de junio de 2020, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómate para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de junio de 2020 se establece el valor de

Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve (\$ 439,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Doscientos Sesenta y Uno (\$ 261,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Setecientos (\$ 700,00) por medio día y la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00) por día completo

DECRETO N° 224

05/06/2020

Disponiendo el CESE a partir del día 02 de junio de 2020, de la agente María Isabel RESCA, DNI: 13.969.848, Clase: 1960, Legajo: 28/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Directora de Contaduría, Clase I, Categoría 23, 30 hs. semanales, Personal Jerárquico dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 225

05/06/2020

Afectando para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado al señor Armando Matías DUHALDE, DNI: 12.422.165, CUIT: 20-12422165-0, por el Decreto n° 58/94, el vehículo cuyas características a continuación se indican:

- Vehículo Marca: Ford – Modelo: Fiesta Max 1.6 Ambiente Plus MP3 – Año: 2008 – Dominio: HKV251 – Motor: CDJC98285371 – Chasis: 9BFZF26N998285371.-

Desafectando de la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado por el Decreto n° 58/94, al señor Armando Matías DUHALDE, DNI: 12.422.165, CUIT: 20-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

12422165-0, al vehículo afectado al Servicio por Decreto N° 089/08, cuyas características a continuación se indican:

- Vehículo Marca: Alfa Romeo – Modelo: 146 TD 2.0 – Furgón – Año: 1998 – Dominio: CLA571 – Motor: 7AR675012263288 – Chasis: ZAR930000X2191494

DECRETO N° 226

08/06/2020

Autorizando la actividad comercial para laboratorios fotográficos la cual deberá desarrollarse de lunes a sábado en el horario de 8 a 17 hs.

Autorizando la actividad comercial para cervecerías la cual deberá desarrollarse de lunes a sábado en el horario de 10 a 21 hs.

De 10 hs a 17 hs se permite la venta bajo la modalidad take away autorizando el ingreso de dos personas en forma simultanea al local y después de las 17 hs. a 21 hs solo se autoriza la venta bajo la modalidad delivery.

En sintonía con lo dispuesto mediante el Decreto N° 165/2020 se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para los trabajadores y empleadores conforme las actividades autorizadas en los arts. 1y 2 del presente decreto

DECRETO N° 227

11/06/2020

Autorizando la actividad comercial del rubro gastronómico para consumo de comidas y bebidas en el local comercial la cual deberá desarrollarse de lunes a domingo en el horario de 8 a 17 hs. y de 20:30 a 23 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y restringir el uso de la superficie cerrada hasta un máximo del cincuenta -50%- de su capacidad habilitada, y adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Autorizando la actividad deportiva al aire libre de lunes a domingo en el horario de 6 a 17 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y no implique una concurrencia superior a diez -10- personas. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Autorizando la actividad recreativa al aire libre de lunes a domingo en el horario de 6 a 17 hs.,

debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y no implique una concurrencia superior a diez -10- personas. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Aquellas personas afectadas a la actividad de la pesca recreativa deberán contar con el permiso provincial pertinente.

Autorizando la actividad social de viernes a domingo en el horario de 8 a 23 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y no implique una concurrencia superior a diez -10- personas. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Se establecen las siguientes reglas de conductas generales conforme el art. 5 del Decreto N° 520/2020 durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos -2- metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional

DECRETO N° 228

12/06/2020

Autorizando la actividad comercial del rubro gastronómico para consumo de comidas y bebidas en el local comercial la cual deberá desarrollarse de lunes a domingo en el horario de 8 a 17 hs. y de 20:30 a 23 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y restringir el uso de la superficie cerrada hasta un máximo del cincuenta -50%- de su capacidad habilitada, y adecuarse además al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Para los locales comerciales del rubro gastronómico que se encuentran ubicados sobre la franja de la Ruta Provincial N° 2 en las localidades de Maipú y Las Armas, se prohíbe el consumo de comidas y bebidas en forma presencial dentro y fuera del local comercial, quedando únicamente la comercialización bajo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

la modalidad delivery, take away o al paso de 8 a 23 hs.

Los locales comerciales habilitados en el rubro heladería continuarán funcionando bajo la modalidad de venta por delivery, take away o al paso conforme art. 15 del Decreto N° 183.

Los locales comerciales habilitados en el rubro cervecería continuarán funcionando bajo la modalidad de venta por delivery, take away o al paso conforme art. 2 del Decreto N° 226.

Autorizando la actividad deportiva al aire libre de lunes a domingo en el horario de 6 a 17 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Las actividades deportivas al aire libre habilitadas son las caminatas, paseo, trotes, ciclismo, entre otras actividades que se practiquen individualmente.

Se encuentran prohibidas las actividades deportivas colectivas que conlleven contacto físico entre sus participantes, tales como fútbol, básquet, entre otros.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza, ni los elementos de las estaciones saludables que se encuentren en espacios públicos.-

Autorizando la actividad recreativa al aire libre de lunes a domingo en el horario de 6 a 17 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Aquellas personas afectadas a la actividad de la pesca recreativa deberán contar con el permiso provincial pertinente, así como también con el permiso de la Secretaría de Cultura y Turismo quien autorizará hasta alcanzar el cupo máximo de treinta -30- personas por día. Los permisos se otorgarán para los días viernes, sábado, domingo y feriados de 8:30 a 16 hs. para la Laguna Kakel Huincul, y trasladándose un máximo de dos personas por vehículo.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza, ni los elementos de las estaciones saludables que se encuentren en espacios públicos.-

Autorizando la actividad social exclusivamente para la familia de viernes a domingo en el horario

de 12 a 15hs. y de 20 a 23 hs., debiendo cumplirse las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y no implique una concurrencia superior a diez -10- personas. Asimismo deberán adecuarse al protocolo de funcionamiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros según corresponda.

Se prohíben las reuniones sociales entre aquellas personas que no tengan vínculo familiar.

Se establecen las siguientes reglas de conductas generales conforme el art. 5 del Decreto N° 520/2020 durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos -2- metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional

DECRETO N° 229

12/06/2020

Autorizando a la Tesorería constituir plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Maipú, por la suma total de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00), por un plazo de treinta (30) días con fondos existentes en las cuentas corrientes detalladas anteriormente, renovables al vencimiento por el plazo que se estime conveniente

DECRETO N° 230

17/06/2020

Restringiendo el ingreso a la localidad de Maipú de transportistas y proveedores en general con vehículos de transporte de carga hasta 5000 kilos inclusive, deducida la tara.

La carga y descarga de la mercadería y demás bienes transportados se efectuará en el predio de la Terminal de Ómnibus, sito en Moreno y RP N° 2 de la localidad de Maipú en el horario de 7 a 15 hs.

Se encuentran exceptuados de la restricción al ingreso los vehículos de transporte de carga de más de 5000 kilos, deducida la tara, el transporte de alimentos refrigerados, fármacos y demás productos farmacéuticos, así como también otros productos o mercaderías que no pueden descargarse manualmente.

Los transportistas y proveedores deberán efectuar las tareas de carga y descarga provistos de elementos de protección personal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

tales como tapabocas, guantes y alcohol o alcohol en gel.

La autoridad policial prohibirá el ingreso al predio de la Terminal de Ómnibus de todas aquellas personas que no se encuentren provistos de los elementos de protección personal mencionados en el párrafo anterior.

Los comerciantes y los destinatarios finales de las mercaderías y/o bienes procederán al retiro y/o entrega de la mercadería hasta un máximo de dos personas, debiendo utilizar elemento de protección que cubran la nariz, boca y mentón.

Se restringe además el ingreso de transportistas y proveedores al sólo efecto de tomar pedidos, debiéndose efectuarse por otros medios no presenciales a fin de evitar el contacto entre personas

DECRETO N° 231 **18/06/2020**

Disponiendo el CESE, con fecha 15/03/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de Autos", Registrada bajo el N° 3433, que explotaba el señor Jorge Ariel CRUZ, DNI: 26.767.625, CUIT: 23-26767625-9, en el inmueble ubicado en la calle Necochea N° 1175 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 232 **18/06/2020**

Habilitando al señor Luis Ignacio DERDOY, DNI: 28.519.419, CUIT: 23-28519419-9 con domicilio legal en la calle Belgrano N° 1645 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Depósito y Venta de Autos", en el inmueble ubicado en la calle Necochea N° 1175 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.- Procediendo a inscribir bajo el n° 3725 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Luis Ignacio DERDOY

DECRETO N° 233 **19/06/2020**

Reconociendo a la Agente Josefina FERRER, DNI: 34.500.665, Clase 1996, la FUNCION DE CAJERO por los días 17 y 19 de junio de 2020, a efectos de percibir el ADICIONAL en concepto de FALLO DE CAJA establecido por el artículo 4° del Decreto n° 005/2010

DECRETO N° 234 **19/06/2020**

Adjudicando a los Sres. Mauricio Esteban RAMIREZ DNI: 33.039.978 y Gisela Mabel

NAVARRO DNI: 33.661.197, el 50% indiviso del Lote N° 191 ubicado en la Ciudad de Maipú designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 7 en el marco del Banco de Tierras Municipal creado por Ordenanza N° 1369/13.-

Adjudicando al Sr. Emiliano Nelson Ramón RAMIREZ DNI: 38.838.361, el 50% indiviso del Lote N° 191 ubicado en la Ciudad de Maipú designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 7 en el marco del Banco de Tierras Municipal creado por Ordenanza N° 1369/13.-

Oportunamente se formalizará la venta mediante su instrumentación conforme a lo dispuesto en los Artículos 6°, 7°, 9° y concordantes de la Ordenanza N° 1369/2013 y su reglamentación.- Dejando sin efecto el Decreto N° 890/15

DECRETO N° 235 **19/06/2020**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2020, para la "Adquisición de materiales para Mampostería - Nuevo Centro de Día", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$700.000,00.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 25 de junio de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 236 **22/06/2020**

Asignando en forma interina, al agente José María GINEPRO, DNI: 29.551.090, Clase: 1983, Legajo: 951/1, con cargo de revista Peón General, Clase III, Categoría 4, 30 hs. semanales, la Función de CAPATAZ, Clase II, Categoría 14, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida:1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 42 – Conservación de calles de tierra y pavimentadas, por el período comprendido entre el 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive

DECRETO N° 237 **22/06/2020**

Adjudicando a la firma MATERIALES EL MILAGRO S.A., CUIT: 30-71132999-0, con domicilio legal en calle Salta n° 595 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2020, "Adquisición de materiales para Cubierta, Sector Aulas - Nuevo Centro de Día", en la suma total de Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Noventa (\$ 623.890,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 21/35 del expediente N° 4071-1398/20–Alcance 4



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DECRETO N° 238

23/06/2020

Promulgando Ordenanza N° 1664/20

Eximiendo del pago de las cuotas bimestrales N° 2/20, N° 3/20 y N° 4/20 correspondiente a la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene* a los comercios del Partido de Maipú que no fueron declarados como actividades y servicios esenciales y exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 así como también por las Decisiones Administrativas posteriores de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Los contribuyentes que deberán abonar dichas cuotas, las que van desde los meses febrero a julio, son los comercios y empresas de los rubros que se detallan a continuación: Supermercados; Comercios minoristas del rubro alimentario; Estaciones de Servicio de Combustible y de GNC; Farmacias; Empresas y Comercios del rubro Agroindustrial, Agroservicios y/o Agropecuarias; Veterinarias; Consignatarias de Hacienda; Ferreterías; Corralones de Materiales de Construcción; Aserraderos; Cooperativa de Electricidad y Servicios Funerarios, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Camuzzi, Absa); Correo Argentino y empresas de correo postal o encomiendas; Bancos y Entidades financieras; Medios Periodísticos, Radios, Canales de TV y proveedora de cable y afines; Industrias, acopiadoras y distribuidoras

DECRETO N° 239

23/06/2020

Promulgando Ordenanza N° 1665/20

Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 211/20 de fecha 01 de junio de 2020 por el cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.608.400)

DECRETO N° 240

23/06/2020

Promulgando Ordenanza N° 1666/20

Creando el Registro de Donantes Voluntarios de Sangre del Distrito de Maipú, con el fin de facilitar la provisión de sangre suficiente, para satisfacer las necesidades de la comunidad.

El registro tiene como objetivo facilitar la búsqueda de donantes en emergencia, cuando los procedimientos de autotransfusión, reposición, donación espontánea u otros no cubran la necesidad médica de los pacientes.

La Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio, junto con la Dirección del Hospital Municipal, deberán instrumentar, en conjunto con Hemoterapia, y confeccionar una base de datos optima, de donantes usuales y de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación

DECRETO N° 241

23/06/2020

Promulgando Ordenanza N° 1667/20

Modificando el inc 1) del artículo 2° de la Ordenanza N° 754/99 y sus modificatorias, en el punto 2, el que quedara redactado de la siguiente manera

2. MADERO: de Sur a Norte, numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho hasta la Autovía N° 2

Agregando en el inc 1) del artículo 2° de la Ordenanza N 754/99 y sus modificatorias, el punto 17, con el siguiente texto.

17. COLON: de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta calle Ramos Mejía (600);

DECRETO N° 242

23/06/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 1.994.375,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 243

23/06/2020

Otorgando Préstamos de Ayuda Económica Covid-19, a los responsables de las actividades deportivas y gastronómicas que permanecen cerradas en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio dictado ante la pandemia del COVID-19.

Los interesados deberán presentarse en la Subsecretaría de la Producción quien será la encargada de realizar las actuaciones administrativas correspondientes



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DECRETO N° 244

23/06/2020

Habilitando al señor Jorge Luis GISONDI, DNI: 29.303.100, CUIT: 20-29303100-3 con domicilio legal en la calle Necochea N° 767 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Pollería – Despensa – Venta de Productos de Granja", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 1390 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Procediendo a inscribir bajo el n° 3724 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Jorge Luis GISONDI

DECRETO N° 245

23/06/2020

Autorizando a la señora Adriana Laura FAHEY, DNI: 16.477.352, CUIT: 27-16477352-9 con domicilio legal en calle Centenario N° 365, de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), en la ciudad de Maipú, previo pago del gravamen establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.-
La prestación del Servicio Habilitado será realizada con el vehículo cuyos datos a continuación se indican:

Vehículo Marca: Renault – Modelo: Kangoo PH3 Confort 1.6 1P – Año: 2013 – Dominio: NLH779 – Motor: K4MJ730Q128949 – Chasis: 8A1FC1315EL987953.-

Procediendo a inscribir bajo el N° 3726 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú a la señora Adriana Laura FAHEY.-

Asignando a la señora Adriana Laura FAHEY la PARADA 4 sito en la calle Lavalle n° 1100 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú

DECRETO N° 246

25/06/2020

Otorgando a la señora Sonia Luciana CLOS, DNI: 29.888.256, con domicilio real y legal en calle De Los Inmigrantes N° 190 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

DECRETO N° 247

25/06/2020

Otorgando al señor Emilio Salvador DE ARCE, DNI: 35.127.338, con domicilio real y legal en calle Independencia N° 719 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

DECRETO N° 248

25/06/2020

Otorgando al señor Francisco José LAGO, DNI: 25.334.712, con domicilio real y legal en calle Pellegrini N° 45 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

DECRETO N° 249

26/06/2020

Autorizando la actividad deportiva de tenis y padel al aire libre en la modalidad uno contra uno, la cual deberá desarrollarse de lunes a domingo en el horario de 8 a 17 hs.

Autorizando la actividad deportiva y/o recreativa al aire libre de crossfit, funcional, indoor bike, yoga, pilates, gimnasios, tai chi chuan, chi kung, taekwondo, entre otras actividades físicas y aeróbicas, las cuales deberán desarrollarse de lunes a domingo en el horario de 8 a 17 hs

DECRETO N° 250

26/06/2020

Habilitando al señor Humberto Carlos SOBOL, DNI: 26.767.666, CUIT: 20-26767666-7 con domicilio legal en la calle Italia N° 148 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y servicio de provisión de acceso a Internet", bajo el nombre de fantasía de "Wipon", en el inmueble ubicado en la calle Italia N° 148 de la ciudad de Maipú, Partido de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Procediendo a inscribir bajo el n° 3727 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Humberto Carlos SOBOL

DECRETO N° 251 **26/06/2020**

Otorgando al señor Carlos Isidro LOPEZ, DNI: 20.530.327, con domicilio real y legal en calle Alsina N° 424 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

DECRETO N° 252 **26/06/2020**

Otorgando a la señora Gabriela Geraldine GALAS, DNI: 23.093.111, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 305 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

DECRETO N° 253 **26/06/2020**

Modificando por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos (\$ 3.437.200,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 254 **26/06/2020**

Habilitando a la señora Debora Elizabeth VAELO, DNI: 37.868.045, CUIT: 27-37868045-5, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n°

3679, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 357 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Pollería – Venta de productos de granja", en el inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 357, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Dejando sin efecto el Decreto n° 618/19

DECRETO N° 255 **26/06/2020**

Preservando el empleo por el plazo de un (1) año, sin goce de haberes, a partir del 1° de julio de 2020 al agente Jorge Adrián Luciano AVALOS, DNI: 24.470.202, CUIL: 20-24470202-4, Clase: 1975, Legajo: 774/1, resultante de la aplicación del artículo 83° de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 256 **29/06/2020**

Modificando por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos (\$ 2.877.900,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 257 **30/06/2020**

Ampliando y modificando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020

DECRETO N° 258 **30/06/2020**

Otorgando a la señora María Alejandra ZABALA, DNI: 23.571.368, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 615 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.-

El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DECRETO N° 259

30/06/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Trecientos Dos Mil Treinta y Cinco (\$ 1.302.035,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas **de Alcance Particular**

RESOLUCION N° 007

09/06/2020

Prorrogando hasta el día 15 de julio de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota 03/2020, de la Tasa por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", previsto para el día 20 de junio por la Ordenanza N° 1657/2019 (Impositiva Año 2020)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

EXIMIENDO DEL PAGO DE LAS CUOTAS BIMESTRALES N° 2/20, N° 3/20 Y N°4/20 CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A COMERCIOS DEL PARTIDO DE MAIPÚ

DECRETO N° 238

MAIPU, 23 de junio de 2020

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Capítulo IV, “Tasa por inspección de seguridad e higiene” y en el artículo 7 del Capítulo V “Derechos por Publicidad y Propaganda” del Proyecto de Ordenanza Impositiva 2020;

La compleja situación que enfrentan los comerciantes en general y algunos comercios de nuestra localidad, en particular, en el contexto del aislamiento social dictado ante la pandemia del COVID-19;

Que en virtud del dictado de la cuarentena nacional, y aún antes de ella, los pequeños comercios, autónomos, monotributistas y trabajadores informales, se vieron afectados significativamente en la faz económica y vieron morigerados significativamente sus ingresos, sin tener otra fuente de provisión de los mismos, ni contrato de vinculación permanente;

Que como resulta de público y notorio conocimiento, la situación planteada se remonta al menos hacia inicios del mes de Marzo de 2020 con el deterioro del intercambio comercial y la retracción de la economía en general.

Que consecuentemente, resulta una medida de estricta razón y justicia eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos por Publicidad y Propaganda a dicho sector comercial y/o de servicios y/o productivo de la sociedad, como forma de morigerar las pérdidas que se les ocasionan por no poder llevar adelante sus tareas cotidianas.

Que se ha dictado una prórroga en el pago de dichas tasas como medida tomada a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio, pero la misma solo resulta un alivio momentáneo, por eso el departamento Ejecutivo Municipal propuso la eximición de dichas tasas;

Y luego del tratamiento de los Exp. 1685/20 y 1684/20, en despacho conjunto y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1664/2020



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

ARTICULO 1°.- Eximase del pago de las cuotas bimestrales N° 2/20, N° 3/20 y N° 4/20 correspondiente a la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene* a los comercios del Partido de Maipú que no fueron declarados como actividades y servicios esenciales y exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 así como también por las Decisiones Administrativas posteriores de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Los contribuyentes que deberán abonar dichas cuotas, las que van desde los meses febrero a julio, son los comercios y empresas de los rubros que se detallan a continuación: Supermercados; Comercios minoristas del rubro alimentario; Estaciones de Servicio de Combustible y de GNC; Farmacias; Empresas y Comercios del rubro Agroindustrial, Agroservicios y/o Agropecuarias; Veterinarias; Consignatarias de Hacienda; Ferreterías; Corralones de Materiales de Construcción; Aserraderos; Cooperativa de Electricidad y Servicios Funerarios, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Camuzzi, Absa); Correo Argentino y empresas de correo postal o encomiendas; Bancos y Entidades financieras; Medios Periódísticos, Radios, Canales de TV y proveedora de cable y afines; Industrias, acopiadoras y distribuidoras.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de junio de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1664/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 238 de fecha 23 de junio de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO DECRETO DEL D.E. N° 211/20
ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL “FONDO ESPECIAL DE
EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIÓN FISCAL MUNICIPAL”

DECRETO N° 239

MAIPU, 23 de junio de 2020

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

El expediente N° 4071-1863/20, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 211/20 de fecha 01 de junio de 2020 donde se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Provincia de Buenos Aires una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Y luego del tratamiento del proyecto HCD O 1671/2020 ALCANCE II y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1665/2020

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 211/20 de fecha 01 de junio de 2020 por el cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.608.400), el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de junio de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1665/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 239 de fecha 23 de junio de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 264/20

D E C R E T O N° 211

Maipú, 1 de Junio de 2020.-

VISTO:

El expediente 4071-1863/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Maipú en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 5.608.400).



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: en cuatro cuotas mensuales consecutivas de Pesos Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Cien (\$ 1.402.100) desde el mes de septiembre a diciembre inclusive.

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de junio de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1665/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 239 de fecha 23 de junio de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO EL REGISTRO DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE EN EL DISTRITO DE MAIPÚ

D E C R E T O N° 240

MAIPU, 23 de junio de 2020

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

La necesidad de contar con un registro único de donadores voluntarios de sangre en el partido de Maipú, para garantizar la provisión de este tejido vital para la vida, ya sea en situaciones de emergencia o programadas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

CONSIDERANDO

Que existe un gran déficit de dadores, faltante que a veces, implica postergar cirugías y tratamientos, hasta que los familiares consiguen los donantes.

Que Hemoterapia de nuestro Hospital Municipal trabaja incansablemente para lograr la concientización del tema, mas allá de la calidad de la atención y el profesionalismo de quienes trabajan en pos de lograr tan vital e insustituible recurso.

Que este HCD ha declarado y manifestado su adhesión a numerosas campañas de difusión, y de promoción de la donación de sangre, encarada por nuestro servicio de hemoterapia municipal y establecimientos educativos que se han preocupados del tema (Minuta de Comunicación 13/2013 y Declaración N° 8/2015)

Que la sangre es una necesidad universal ya que no se puede fabricar artificialmente, siendo el promedio de sangre de un adulto de cinco litros. En una donación se extrae menos de medio litro y el cuerpo tiene un mecanismo para reponer dicho fluido sin problemas para el donante.

Que estudios internacionales demuestran que los dadores repetitivos disminuyen su riesgo de enfermedades cardiovasculares. Además, al dar sangre conocen su estado de salud.

Que es necesario crear un banco único de dadores voluntarios de sangre que garantice las necesidades de los pacientes y sus familiares, logrando la donación altruista que es la ideal y la de difundir y promover los principios éticos de la donación de sangre, a fin de convertirla en un gesto solidario y cotidiano en nuestra sociedad.

Que es de suma importancia trabajar en la promoción, difusión e información de la necesidad de la donación de sangre voluntaria y no remunerada.

Y luego del tratamiento del despacho y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1666/2020

ARTICULO 1°.- Crease el Registro de Donantes Voluntarios de Sangre del Distrito de Maipú, con el fin de facilitar la provisión de sangre suficiente, para satisfacer las necesidades de la comunidad.

ARTICULO 2°.- El registro tiene como objetivo facilitar la búsqueda de donantes en emergencia, cuando los procedimientos de autotransfusión, reposición, donación espontánea u otros no cubran la necesidad médica de los pacientes.

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio, junto con la Dirección del Hospital Municipal, deberán instrumentar, en conjunto con Hemoterapia, y confeccionar una base de datos optima, de donantes usuales y de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación.-

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer todo lo necesario para contar con recursos humanos, técnicos y personal de hemoterapia capacitado para cumplir lo normado en la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- Podrá ser donante toda persona que, además de los requisitos de Salud que establece la Ley Nac. 22990 y su reglamentación, se encuadre en las siguientes condiciones:
a) Poseer una edad entre DIECISEIS (16) Y SESENTA Y CINCO (65) años.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

- b) Los menores de DIECIOCHO (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales.
c) Las personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los DOS (2) días previos al acto.

ARTICULO 6°.- La Dirección de Hemoterapia del Hospital Municipal, en donde se haya efectuado la extracción deberá Informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran haberse detectado con motivo de su donación, tal cual lo establece el protocolo medico para estos casos. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

ARTICULO 7°.- Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

- a) Recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post-extracción.
b) Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de 24 horas incluido el día de la donación.

ARTICULO 8°.- Dispónese la realización de campañas permanentes de difusión y concientización para impulsar acciones que, a través de la donación de sangre, contagien una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos, para quienes los necesitan.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de junio de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1666/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 240 de fecha 23 de junio de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

MODIFICANDO ORDENANZA N° 754/99

DECRETO N° 241

MAIPU, 23 de junio de 2020

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

Que es necesario continuar con acciones que mejoren el tránsito de nuestra localidad;

Que se han presentado iniciativas legislativas este año, con respecto al cambio del sentido de circulación de las calles, como lo presentado en el Exp. O 1495/2019, a fin de darle fluidez al tránsito de la calle Colon, entre Avenida San Martín y calle Ramos Mejia, ya que la reinauguración de la Avenida Ayacucho posibilita otorgar sentido único a la calle Colon;

Que por otra parte entendemos que el sentido de circulación de la calle Madero, debe ser estudiada en el sentido actual, promoviendo su cambio de sentido, al priorizar un único sentido de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

transito, de sur a norte como lo es en su mayoría del tramo, por estar emplazada la Escuela N° 8 en la calle Madero entre Salta y Castex.

Que es facultad del Departamento Deliberativo otorgar sentido de circulación a las calles, pero entendemos oportuno poder sugerir al DE estos cambios, a fin de que se estudie la viabilidad de los mismos, y otros que estime proponer, para ser considerados por este Cuerpo de una manera integral.

Que se han debatido en Comisiones los expedientes C 1563/2019 y O 1495/2019, en tratamiento de Comisiones del H. Concejo, con la consulta al área correspondiente;

Y luego del tratamiento del despacho y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1667/2020

ARTICULO 1°.- Modificase el inc 1) del artículo 2° de la Ordenanza N° 754/99 y sus modificatorias, en el punto 2, el que quedara redactado de la siguiente manera

3. MADERO: de Sur a Norte, numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho hasta la Autovía N° 2

ARTICULO 2°.- Agregase en el inc 1) del artículo 2° de la Ordenanza N 754/99 y sus modificatorias, el punto 17, con el siguiente texto.

17. COLON: de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta calle Ramos Mejía (600);

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de junio de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1667/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 241 de fecha 23 de junio de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 9 de junio de 2020

VISTO

El Volante J.P. N° 18/2020, de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el volante J.P. N° 18/2020 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires del 04 de Junio de 2020, que se dispone la afectación de 34 móviles policiales a la Departamental La Matanza.

Que estos móviles se encontraban afectados y prestando servicios en los Municipios de Balcarce, Lanús, Lezama, Magdalena, Dolores, Maipú, General Madariaga, Pinamar, San Cayetano, Brandsen, Lobos, San Miguel del Monte, Ayacucho, Rauch, Capitán Sarmiento, Arrecifes, San Pedro, Saladillo, Suipacha, Lincoln, Ameghino, Chacabuco, Bragado, Nueve de Julio, Rivadavia, Trenque Lauquen, Carmen de Patagones y General Lamadrid.

Que esta disposición del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía de la Provincia, resiente sensiblemente la estructura del funcionamiento operativo de la Policía Comunal de nuestra ciudad.

Que distintos estamentos policiales locales prestan una valiosa colaboración en el marco de la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país, además de las tareas de prevención y control en materia de seguridad ciudadana;

Que la medida fue dispuesta por las autoridades provinciales de manera inconsulta, intempestiva e inmediata, sin posibilidad de un descargo o solicitud de revisión por parte de las autoridades gubernamentales de la localidad.

Que el móvil retirado del servicio en Maipú y dispuesto al partido de La Matanza, había sido entregado por el entonces Ministro de Seguridad de la provincia Cristian Ritondo y la Gobernadora María Eugenia Vidal, para reforzar las medidas de seguridad en nuestro distrito.

Que como representantes de los vecinos de Maipú, tenemos que velar por el cuidado de la totalidad de la población de nuestra ciudad.

Que vemos con preocupación la medida adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1688/2020, resultando el mismo APROBADO en sesión extraordinaria;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 18/2020



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese el rechazo y la preocupación del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Maipú, por la medida adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Volante J.P. N° 18/2020 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que resiente la operatividad de la Policía Comunal de nuestra ciudad y la de otros veintisiete (27) Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de los partidos de Lanús, Lezama, Magdalena, Dolores, Balcarce, General Madariaga, Pinamar, San Cayetano, Brandsen, Lobos, San Miguel del Monte, Ayacucho, Rauch, Capitán Sarmiento, Arrecifes, San Pedro, Saladillo, Suipacha, Lincoln, Ameghino, Chacabuco, Bragado, Nueve de Julio, Rivadavia, Trenque Lauquen, Carmen de Patagones y General Lamadrid.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Seguridad de la Provincia de Bs As y al Gobernador de la Provincia de Bs As.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

Lo normado por el último Decreto Provincial N° 498 del 11 de junio del 2020, que establece y aplica al territorio provincial las medidas dispuestas por el Decreto Nacional N° 520/2020;

Y lo establecido en la Resolución JGM N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus Anexos I y II, en lo que respecta a los protocolos autorizados por actividad;

Y CONSIDERANDO

Que este Decreto provincial establece taxativamente en su artículo 2 que las actividades del artículo 5° y 7° del decreto nacional N 520/2020 queda sujeta al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que la Resolución JGM N° 260/2020 y sus Anexos expresamente autoriza protocolos para la actividad en gimnasios, y clubes deportivos y de barrio solo en el exterior, de manera individual y sin contacto;

Que de todos modos, desde la Sec. De As. Legales se solicito expresamente el 3 de junio, la solicitud de excepción para las actividades de yoga / pilates / crossfit / indoor bike / gimnasios / paddle y otras actividades físicas y aeróbicas (registrándose dicho pedido con el n° 858), reiterándose dicho pedido los días 11 de junio, y 16 de junio, bajo distintas modalidades (via pagina web, via e mail y via telefonica);

Que ante esa demanda puntual de excepción a dichas actividades la Jefatura de Gabinete de Ministros respondió lo mismo en las últimas oportunidades, aclarando que "cualquier otra actividad deportiva, por no contar con un protocolo previamente autorizado por la autoridad sanitaria provincial, las mismas no podrán desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del DN 520/2020";



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – Nº 087

Que esta Resolución se realiza luego de las reuniones que, con los representantes del sector afectado, los representantes de los bloques políticos que conforman este HCD, mantuvieron a fin de escuchar sus necesidades, y buscar vías legales de resolución, entendiéndose por otra parte que el Municipio está actualmente en Fase 5 y que esto podría ser un escenario a considerar;

Que este HCD solicita la viabilidad de evaluación por parte de las autoridades provinciales, siempre en el marco legal y administrativo que la Provincia establece, en el marco de esta situación excepcional;

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1709/2020, proyecto presentado por los Bloques UCR y FdT, resultando el mismo APROBADO en sesión ordinaria del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION Nº 19/2020

ARTÍCULO 1º: El HCD de Maipú solicita al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que evalúe la posibilidad de establecer un protocolo específico para las actividades deportivas en espacios cerrados, a fin de que la Jefatura de Gabinete de Ministros autorice dichas actividades, en aquellos distritos que estén alcanzados por la Fase 5, en un todo de acuerdo con lo normado en materia de prevención y de ASPO, dictadas por el gobierno nacional y provincial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

La Iniciativa presentada por un vecino de nuestra localidad, referido a un proyecto sobre el desarrollo turístico de la laguna Kakel Huincul;

CONSIDERANDO

Que la inquietud conversada con este Bloque, refiere a las experiencias de otros Municipios, en relación a proponer la iniciativa de vecinos de la localidad, en el involucramiento del desarrollo turístico de su distrito, y específicamente para Maipú, de su recurso natural: la laguna Kakel Huincul;

Que nos pareció atinado y conveniente el tratamiento del mismo, su viabilidad, el estudio de su encuadre legal, administrativo, más allá de sus posibilidades y proyecciones, por lo que en este proyecto proponemos destacar la iniciativa y proponer ámbitos de acción para estudiar su viabilidad,

Que la idea general del proyecto involucra el compromiso de los vecinos con domicilio en Maipú, a través de la concesión de terrenos de la zona de la laguna, con un plazo, para el desarrollo de cabañas o similares, y con determinadas obligaciones o contraprestaciones, dentro de un proyecto integral de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – Nº 087

desarrollo turístico en donde el estado municipal vele siempre por la armonía del recurso ambiental y turístico,

Que más allá de las implicancias, alcances y viabilidad legal, creemos oportuno y destacable la iniciativa privada de los vecinos, en pos del afincamiento y cuidado del recurso natural, siempre teniendo en cuenta en este caso concreto que espacio disponible existe, su condición dominial a fin de establecer parcelas de uso, bajo determinado plazo de concesión y bajo determinada contraprestación.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1690/2020, proyecto presentado por los Bloques resultando el mismo APROBADO en sesión extraordinaria;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION Nº 20/2020

ARTÍCULO 1º: El HCD manifiesta el beneplácito por la iniciativa presentada por un vecino de nuestra localidad, referida al uso del espacio lindante de la entrada del Complejo de la Laguna Kakel Huincul, a fin de estudiar la viabilidad, legalidad y oportunidad del proyecto a desarrollar, que remite a la concesión de uso de dichos terrenos para vecinos con residencia en Maipú, siempre preservando el recurso natural.

ARTÍCULO 2º: Así mismo, solicita al DE el estudio de la condición dominial que actualmente tiene el predio, para determinar el espacio de libre disponibilidad, y las obligaciones legales y administrativas a tener en cuenta en toda proyección de la iniciativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos, registre y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

La necesidad de muchos Hospitales Municipales, o de Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires, de instalar Respiradores Automáticos en los servicios de UTI; y

CONSIDERANDO

Que ante la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19 (Coronavirus) el pasado 11 De Marzo de 2020, es vital la incorporación de respiradores automáticos para el tratamiento de pacientes de gravedad.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de la pandemia, ha centralizado la compra de la totalidad de los respiradores automáticos en stock y los que se fabriquen en el país, imposibilitando la venta a cualquier otro organismo público o privado del país.

Que la posibilidad de importar estos equipos, también ha sido bloqueada por la misma disposición, por lo que tampoco existe la posibilidad de adquirirlos fuera de nuestro país.

Que con fecha de abril el Municipio de Maipú solicito por nota al Ministro de Salud de la Pcia de Buenos Aires el otorgamiento de dos respiradores para la UTI del Hospital Municipal "Dr Francisco



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Montalverne”, ya que es el único efector de salud del distrito, y en estos días ha tomado publico conocimiento que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha entregado estos equipos a otros municipios de la Quinta Sección Electoral, también sin casos confirmados de COVID-19.

Que si bien la medida dispuesta por Ministerio de Salud de la Nación, seguramente apuntara a administrar con criterios de salud publica, para que no exista especulación alguna con este vital elemento, creemos que urge el que se pueda tener certezas sobre la distribución que harán tanto el Gobierno Nacional como también el Gobierno Provincial de los respiradores automáticos que se han adquirido.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1689/2020, resultando el mismo APROBADO por UNANIMIDAD;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 21/2020

ARTÍCULO 1º: El HCD de Maipú solicita al Departamento Ejecutivo que requiera al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y por su intermedio al Ministerio de Salud de la Nación, información sobre la cantidad de respiradores adquiridos y a adquirir, en el marco de la pandemia por el COVID-19, y tengan bien informar sobre el criterio de distribución de los mismos, entre las provincias, y específicamente en la de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Así mismo, solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informe la cantidad de respiradores que se han adquirido y/o recibido del Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la pandemia por el COVID-19 y los criterios de distribución que utilizará para distribuirlos en los 135 Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: En relación a lo fundamentado, el HCD solicita a al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la viabilidad del otorgamiento de lo solicitado por nota del DE de abril del 2020, al Hospital Municipal “Dr. Raúl F Montalverne”.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

Que resultaría conveniente y procedente, que las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires promuevan la adhesión a la Ley Nacional N° 27.372, vinculada a los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

CONSIDERANDO

Que, tras la incansable lucha de familiares víctimas de delitos y en virtud del convencimiento del Estado de la obligación de otorgar a las víctimas y a sus familiares, un debido proceso que incluya la posibilidad de la participación activa en los procedimientos judiciales, es que fue sancionada la ley N° 27.372, publicada en el Boletín Oficial el 13 de Julio de 2017.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Que es deber del Estado fortalecer las políticas tendientes a garantizar a las víctimas de delitos un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Que la sanción de la citada Ley, denominada “LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS”, ha sido un avance en la materia

Que, dicha Ley garantiza el patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de delitos y crea la figura del Defensor Público.

Que, reconoce y garantiza los derechos, en especial el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad, ayuda económica para cubrir traslados en caso de que el juzgamiento de los delitos cometidos sea lejos del lugar de residencia del querellante y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional.

Que crea el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

Que obliga a los Poderes Judiciales a notificar sobre las excarcelaciones, permisos de libertad condicional o salidas transitorias que se les otorguen a los delincuentes condenados y a los acusados de delitos.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1689/2020, resultando el mismo APROBADO por mayoría;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 22/2020

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita a la Legislatura Provincial la adhesión a la Ley Nacional N° 27.372 sobre Protección, Derechos y Garantías a Víctimas de Delitos.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

La crisis que atraviesa el Sector Gastronómico de nuestra ciudad a raíz del ASPO dispuesto por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, y

CONSIDERANDO

Que con la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20 el pasado 19 de Marzo de 2020, se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación, restringiendo la circulación de personas y el desarrollo de distintas actividades Industriales, Comerciales y de Servicios.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Que el ASPO ha sido prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nro. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, y sucesivos los cuales han ido modificando las normativas del Aislamiento.

Que entre las actividades expresamente prohibidas, establecidas en su Artículo 10º, se encuentran los Rubros Gastronómicos con concurrencia de personas como los restaurantes y bares;

Que es sabida la situación extrema que se encuentran por no poder trabajar con normalidad este tipo de locales;

Que en nuestra ciudad tienen permitido trabajar bajo las denominadas “Delivery” (entrega a domicilio de pedidos) y “Take Away” (retiro de pedidos en los locales), no siendo suficiente el caudal de ingresos para afrontar la totalidad de los costos fijos de funcionamiento.

Que también el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la autorización el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que en nuestra ciudad puedan funcionar los comercios del rubro con sus respectivos protocolos de funcionamiento, pero que a la fecha aún no se ha recibido una respuesta favorable al respecto.

Que también este Cuerpo Deliberativo ha solicitado a las al Departamento Ejecutivo que interceda ante el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y así arbitre los medios necesarios para que, en el marco del Decreto Ley 9034/79 y las Normas que rigen su desenvolvimiento, establezca Préstamos Especiales, Aplicando Tasas y Plazos Preferenciales, a los Sectores de Producción y el Comercio que se vean afectados por la Emergencia Sanitaria producto de la Evolución de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, a través del Resolución N° 11/2020.

Y este bloque esta presentando también proyectos de adhesión a proyectos de ley que están en tratamiento en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con una serie de beneficios generales, impositivos a nivel provincial entre otras cosas, para el sector.

Que además de la carga impositiva, el sector gastronómico tiene costos fijos relevantes para su funcionamiento como lo son las contribuciones a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF), la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), y Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), entre otros.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1686/2020, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 23/2020

ARTÍCULO 1º: El HCD de Maipú solicita a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), a la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF), a la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), y a la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), tenga a bien proceder a eximir a los pubs, cafés, bares, restaurantes, y demás comercios del rubro gastronómico con concurrencia de personas, con o sin derecho a baile, del pago de los derechos que cobran, de forma retroactiva al 20 de Marzo del corriente año, y durante el plazo que las autoridades Nacionales dispongan las prohibiciones de funcionamiento para este tipo de actividades en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO:

El proyecto de ley Exp. E 88/20-21, declarando por el plazo de 180 días la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que este proyecto presentado por los Senadores Del Monte, Lanaro y de leo, declara por ciento ochenta (180) días la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas en los términos definidos por la Ley Nacional N° 24.467, que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos no alcanzados por las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020, retrotrayéndose sus efectos a partir del estado de la entrada en vigencia Decreto Nacional 297/2020.

Que las medidas que se proponen en este proyecto, necesarias de debatir y consensuar, son imprescindibles para hacer frente a la crítica situación del sector por la situación generada por la pandemia del Covid 19; que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental.

Que todos los gobiernos provinciales en el país han tomado medidas similares, tendientes a evitar la suspensión de servicios esenciales y garantizar su provisión a las personas más vulnerables, que ven afectados sus ingresos como consecuencia de la pandemia de coronavirus. Distintas empresas de energía acompañan esta medida, suspendiendo los cortes de suministro y ofreciendo planes de facilidades de hasta 12 cuotas o aplazamientos en el pago de las tarifas a todos los clientes residenciales, pymes y autónomos que lo soliciten.

Que creemos que es momento, en la Provincia de Buenos Aires, de evaluar la implementación de medidas similares respecto a los servicios esenciales.

Que el proyecto propone diferentes medidas como la suspensión durante el plazo de ciento ochenta días (180), prorrogable por igual término, los cortes en el suministro de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural, internet, de provisión de agua potable, y desagües cloacales a todos los sujetos comprendidos en el artículo 1°, siempre y cuando impida el cumplimiento de sus obligaciones en término, entre otros aspectos; que también suspende por el plazo de ciento ochenta días (180), prorrogable por igual plazo, contados desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional 297/2020, todas las medidas cautelares y ejecuciones judiciales derivadas de títulos ejecutivos emitidos por la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad haya sido el cobro de deudas impositivas.

Que por otra parte instrumenta la aplicación de las medidas y esquemas de diferentes beneficios fiscales, como planes de refinanciación de deudas impositivas sin penalidades, recargos, ni intereses punitivos para las obligaciones vencidas durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional; prorrogas para el vencimiento y el pago de los impuestos provinciales cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia; planes de refinanciación y descuento al pago del impuesto automotor, del impuesto inmobiliario; prorrogar la presentación de las declaraciones juradas y pagos, totales o parciales, del Impuesto a los Ingresos Brutos; eximir a las micro empresas de la presentación de las declaraciones juradas y pagos, totales o parciales, del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como sus liquidaciones y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

vencimientos durante un plazo de 180 días desde el aislamiento social, preventivo y obligatorio” dictado por el decreto Nacional 297/2020.

En este aspecto, también establece el poder desgravar de retenciones de Ingresos Brutos a toda operación bancaria realizada por una micro y pequeña empresa por un plazo de 180 días; suspende el curso de los intereses de las obligaciones tributarias durante el aislamiento; otorga subsidios a las empresas y a los sujetos comprendidos en el artículo primero; promueve desarrollar en forma conjunta con los municipios, estrategias que contribuyan al sostenimiento de las micro y pequeñas empresas, que podrán incluir planes de facilidades de pago para regularizar deudas de tasas e impuestos municipales, régimen de promoción local de las micro y pequeñas empresas, entre otras; estimula los procesos de creación y promoción de incubadoras de empresas en parques industriales, y agrupamientos empresariales e industriales, entre otras, todas políticas que deben ser debatidas en el ámbito legislativo, con la realidad del Ejecutivo provincial.

En definitiva, esta iniciativa local, propone APOYAR toda iniciativa parlamentaria de debate de políticas públicas al sector de mayor generación de empleo de la Provincia, y que ha sido el mas castigado por la crisis económica generada por el aislamiento y la crisis del covid 19.-

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1685/2020, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 24/2020

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su apoyo al tratamiento y debate del proyecto de ley E 88/20-21, por el que se declara por el plazo de 180 días la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas empresas, en los términos de la Ley 24.467, radicadas en la provincia de Buenos Aires, y de todos los sujetos no alcanzados por las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.-

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la Presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, a fin de ser incluido en el tramite parlamentario del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO

La Resolución N° 252/2020 emanada del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación respecto a clubes de barrio y entidades deportivas comunitarias y

CONSIDERANDO

Que las actividades que llevan adelante los clubes resultan beneficiosas para comunidades como la nuestra, siendo generadores de inclusión.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Que, en tal sentido, proteger y preservar las instituciones comunitarias significa contribuir a un mayor bienestar y protección de los vecinos.

Que el programa que se instituye con la Resolución N° 252/2020 permitirá llegar a los clubes de barrio y pueblo y entidades deportivas, mejorando la infraestructura de las asociaciones deportivas y al mismo tiempo contribuyendo a dinamizar la demanda en el marco de una estrategia global de reactivación económica.

Que, ante la situación de emergencia sanitaria, los ingresos y los recursos de los clubes y de las entidades deportivas se han visto fuertemente disminuidos.

Que el invalorable aporte que realizan a la sociedad las citadas entidades debe recibir un decidido apoyo del gobierno nacional, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que tenemos en la actualidad.

Que en tales condiciones el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una asignación presupuestaria extraordinaria destinada a la mejora de la infraestructura deportiva de las mencionadas entidades.

Que se dispondrá de un apoyo económico mediante la Tarjeta "Clubes en Obra" para la compra de los materiales necesarios, por un lado, y por el otro mediante el otorgamiento de fondos que permitan la financiación de la mano de obra, todo ello para el desarrollo de las obras de infraestructura que sean solicitadas y oportunamente aprobadas.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1699/2020, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 25/2020

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la Resolución N° 252/2020 emanada del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación creando el Programa "Clubes en Obra" el cual será destinado a la mejora de la infraestructura de los clubes de barrio y las instituciones deportivas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Maipú, 22 de junio de 2020

VISTO:

La valiosa labor que desarrollan los vecinos y vecinas que solidariamente colaboran en los comedores y merenderos barriales y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Junio – Año 2020 – N° 087

Que estos espacios comunitarios se constituyeron, en los últimos años, en una alternativa de acceso o complemento de la alimentación para muchos hogares humildes.

Que en nuestra localidad existen varios comedores y merenderos en distintos barrios a los que asisten niños, niñas y familias enteras para proveerse de una ración de alimentos.

Que en medio del aislamiento social preventivo y obligatorio, estos comedores comunitarios y merenderos se organizaron mediante la entrega de viandas para que el alimento no falte en los hogares, frente a una pandemia que exige cuidados colectivos.

Que estas organizaciones comunitarias realizan permanentemente una valiosa tarea solidaria pero en este contexto impuesto por la pandemia de Covid-19 están cumpliendo un rol fundamental y muchas veces invisible.

Que estas organizaciones de la sociedad civil y quienes participan en ellas nos recuerdan que construir una sociedad basada en la igualdad y la justicia social es nuestra deuda con las futuras generaciones.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1698/2020, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 26/2020

ARTICULO 1° El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la valiosa labor que llevan a cabo los vecinos y vecinas que participan de los comedores y merenderos barriales de nuestra localidad en el marco de la pandemia del COVID-19, Coronavirus.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte.
